



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubate, Diecinueve (19) De Mayo De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2022 00353-00
PROCESO	SUCESIÓN
CAUSANTE	ANA CECILIA CORNEJO MOYA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 22 numeral 9º, 28 numeral 12, 487 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARA ABIERTO Y RADICADO el proceso de **SUCESIÓN TESTADA** de la causante ANA CECILIA CORNEJO MOYA (+), fallecida el día nueve (09) de septiembre de 2019, quien tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Ubaté-Cundinamarca.

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 487 y siguientes del C.G P.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P., emplácese a todos los interesados en el presente sucesorio a fin de que hagan valer sus derechos. Téngase en cuenta por Secretaría lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. en lo referente al Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Atendiendo lo establecido en el numeral 1º del artículo 491 del C G.P. y al estar acreditado la calidad testamentaria se ordena

Reconoce a los señores Irma Esperanza Benavides Cornejo, Luz Estella Benavides Cornejo y Claudia Matilde Benavidez Cornejo, como herederos testamentarios, en representación de su progenitora señora **Matilde Cornejo** (q.e.p.d.) quien falleció el día 01 de abril de 2020.

Reconoce a Mirian Cecilia Beltrán Cornejo, Jesús Antonio Benavides Castañeda, Nieves Cornejo Moya, como herederos testamentarios, **Notifíquesele de forma personal de esta decisión.**

Previo a reconocer a María Pacífica Cornejo Moya, se debe aportar registro civil de defunción legible con el cual se establezca con exactitud la fecha de su fallecimiento, lo anterior conforme a lo dispuesto en el testamento en el cual se indicó:

“Tercero: si cualquiera de mis legatarios no me heredase por que muriesen antes que yo o porque llegaremos a fallecer al mismo tiempo, dispongo que el legado que dejo para ella crezca en partes iguales, entre los demás legatarios.”

Se reconoce como apoderado judicial de Irma Esperanza Benavides Cornejo, Luz Estella Benavides Cornejo y Claudia Matilde Benavidez Cornejo al Dr. Luis Jaime Castañeda vaca en la forma y términos del memorial poder aportado.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ